

Denuncia de Obligaciones de Transparencia:
DOT/280/2023.

Asunto: **Se resuelve, en Definitiva.**

Sujeto Obligado: **Municipio de General Bravo, Nuevo León.**

Consejera Ponente: **Lic. Brenda Lizeth González Lara.**

Monterrey, Nuevo León, a 14 de febrero de 2024.

Resolución de los autos que integran el expediente **DOT/280/2023**, en la que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León¹, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT**, la publicación del formato en análisis.

A continuación, se inserta un pequeño Glosario, que simplifica la redacción y comprensión de la presente resolución:

Instituto de Transparencia	Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
Constitución Política Mexicana, Carta Magna.	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución del Estado.	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.
-Ley que nos rige. -Ley que nos compete. -Ley de la materia. -Ley rectora. -Ley de Transparencia del Estado.	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos.	Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en los artículos 95 a 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León.
Lineamientos técnicos Generales	Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del Artículo 31 de la Ley de

¹http://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_transparencia_y_acceso_a_la_informacion_publica_del_estado_de_nuevo_leon/

	Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León que deben difundir los sujetos obligados del Estado de Nuevo León en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
PNT	Plataforma Nacional de Transparencia.

Vistos la denuncia, informe justificado, el dictamen realizado por la Coordinación de Denuncias de este Instituto de Transparencia, y cuanto más consta en autos, convino y debió verse; y,

R E S U L T A N D O

PRIMERO: Denuncia. El 30 de noviembre de 2023, se recibió la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, en la cual se indica básicamente que el ente público no tiene cargada la información referente al directorio de sus servidores públicos.

SEGUNDO: Admisión. El 05 de diciembre de 2023 se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de la **información vigente**, es decir, de octubre de 2023, conforme a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León²; registrándose el presente asunto en el libro correspondiente bajo el número de expediente **DOT/280/2023**.

TERCERO: Emplazamiento. El 11 de diciembre de 2023, mediante oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-4775-2023, se notificó al **Municipio de General Bravo, Nuevo León**, de la denuncia promovida en su contra, para que, dentro de un término de 03 días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindiera un informe con justificación con relación a los hechos o motivos de la denuncia.

CUARTO: Informe con justificación. El 31 de enero de 2024, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación de manera extemporánea.

² https://cotai.org.mx/descargas/sipot/Tabla_Actualizacion_Conservacion_2022.ods

QUINTO: Dictamen de Verificación. El 31 de enero de 2024, se realizó la verificación virtual correspondiente a la información denunciada.

SEXTO: Cierre de instrucción y estado de resolución. El 01 de febrero de 2024, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó poner en estado de resolución la actual denuncia.

SÉPTIMO: Cuenta a la Consejera Presidenta. El 02 de febrero de 2024, se acordó dar vista del presente proyecto de resolución a la Consejera Presidenta de este Órgano Garante, **Brenda Lizeth González Lara**, para que, con fundamento en el numeral Décimo Noveno de los Lineamientos, lo ponga a consideración del Pleno de esta Institución.

OCTAVO: Resolución. Atendiendo la denuncia, el informe con justificación, la verificación virtual, y cuanto más consta en autos, de conformidad con lo establecido por los artículos 38, 44, tercer párrafo, 54, fracción V, 121 y demás relativos de la Ley que nos rige, se somete el proyecto de resolución a consideración del Pleno, para que en ejercicio de las facultades que le otorga dicha Ley determine lo conducente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Legislación aplicable y Competencia.

a) Legislación aplicable.

Tal y como quedó asentado en el auto de admisión, el presente asunto se rige bajo los preceptos establecidos en la Ley de la materia, así como los Lineamientos³; por lo que, al hacerse mención en este fallo respecto a los citados ordenamientos, se hace alusión a los indicados en este considerando.

Por otra parte, la obligación del sujeto obligado denunciado para dar cumplimiento con la normatividad de transparencia, según lo expuesto en la denuncia de mérito, se sustenta en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

³ http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamientos_procedimiento_denuncia_14_06_2018.pdf

De igual forma, y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 207, de la Ley que nos compete, en suplencia de sus disposiciones será aplicable la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, y en defecto de ésta, el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Nuevo León.

b) Competencia.

Este Instituto de Transparencia, es competente para conocer sobre la presente denuncia, en virtud de los siguientes razonamientos:

Que la competencia de este Instituto de Transparencia para conocer sobre la presente denuncia, la determina lo dispuesto por los artículos 10 y 162, de la Constitución del Estado, así como lo establecido por los numerales 1, 2, 3, 38, 44 tercer párrafo y 54, fracciones IV y V, de la Ley que nos rige.

Además, cuenta con la atribución de verificar que los sujetos obligados pongan a disposición de los particulares, la información que para tal efecto precisa la Ley de la materia y resolver las denuncias por su incumplimiento, en cualquier momento, de conformidad con el procedimiento señalado en la Ley rectora.

Por lo tanto, al tratarse el presente procedimiento de una denuncia formada con motivo del supuesto Incumplimiento de las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 95, de la Ley que nos compete, este Instituto de Transparencia es competente para resolver lo que en derecho corresponda.

SEGUNDO. Causales de improcedencia.

Por razones de orden público y técnica resolutive, antes de entrar al estudio del fondo de la cuestión planteada en la presente denuncia, se procede al análisis de las causales de improcedencia expuestas por las partes y las que de oficio se adviertan, de conformidad con el numeral vigésimo quinto de los lineamientos. Sirve de apoyo a lo anterior la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: "**ACCIÓN, ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA.**"⁴

⁴ <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/214276>

En este orden de ideas, de los autos que integran el presente procedimiento, no se desprende que se haya hecho valer por las partes alguna causal de improcedencia; además, este órgano garante no advierte la actualización de alguna de las hipótesis señaladas en el capítulo IV, vigésimo quinto, de los Lineamientos aplicables.

TERCERO. Análisis y fondo del asunto.

Al respecto, se procede al estudio de los hechos constitutivos de la denuncia, de la verificación virtual realizada por la Coordinación de Denuncias de esta Institución, y las demás constancias que obren en autos para determinar la resolución correspondiente.

a) Denuncia.

Ahora bien, se trae a la vista el documento electrónico de la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, del cual se observa lo siguiente:

Descripción de la denuncia:

No presenta información sus servidores públicos conforme a las obligaciones de transparencia art. 60 de la LNT. La pagina oficial de ayuntamiento no esta actualizada y no muestra información de transparencia. No se puede realizar lista peps -requerimiento obligatorio por parte de la SHCP. Se levanta Denuncia y se guarda evidencia por posible sanción de la CNBV en espera del directorio Actualizado.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Enero
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Febrero
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Marzo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Abril
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Mayo
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Junio
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Julio
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Agosto
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Septiembre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Octubre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Noviembre
95_VIII_Directorio	NLA95FVIII	2023	Diciembre

b) Admisión.

Se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, por cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 116 de la ley de la materia, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, de la **información vigente**, esto en la **PNT**.

Respecto a los meses de enero a septiembre de 2023, fueron desechados toda vez que a la fecha de presentación de la denuncia, el sujeto obligado no se encontraba conminado a tener publicada dicha información, acorde a la Tabla de Actualización y Conservación de la Información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León⁵.

c) Informe justificado.

El sujeto obligado compareció de forma extemporánea a rendir su informe, no obstante, dicha circunstancia no es impedimento para no considerarlo, toda vez que si de su contenido satisface la necesidad del particular, es decir, atiende lo denunciado, en aras de garantizar el ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información, pudiera ser tomado en cuenta, tal y como se señala en la siguiente Jurisprudencia que en su rubro dice: **"INFORME JUSTIFICADO EXTEMPORANEO, CASO EN QUE DEBEN ESTUDIARSE LAS CONSTANCIAS QUE REMITE LA AUTORIDAD PARA LA RESOLUCION DEL ASUNTO EN MERITO DE ECONOMIA PROCESAL"**.⁶

Establecido lo anterior, del referido informe se advierte que el sujeto obligado, manifestó medularmente, lo siguiente:

(...)

...me permito hacer de su conocimiento, la contestación a su número de oficio OF-INFONL-SE-DAJ-CN-4775-2023, que respecta a dar cumplimiento al número de expediente DOT/280/2023.

(...)

⁵ https://cotai.org.mx/descargas/sipot/Tabla_Actualizacion_Conservacion_2022.ods

⁶ Época: Novena Época, Registro: 201723, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo IV, Agosto de 1996, Materia(s): Común, Tesis: XIX.2o.17 K. Página: 681

d) Dictamen de verificación virtual.

La Coordinación de Denuncias, de conformidad a los Lineamientos que regulan el Procedimiento de Verificación, en su Título Primero Disposiciones Generales, Capítulo II de las Bases y Principios del Procedimiento, apartado Quinto, realizó la verificación virtual correspondiente, respecto de las obligaciones de transparencia denunciadas, y a fin de no hacer una resolución extensa se reproduce únicamente lo siguiente:

(...)

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo	Fecha de Término Del Periodo	Clave	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de Validada	Domicilio Oficial: Nombre de	Domicilio Oficial: Número Externo	Domicilio Oficial: Número
6	146590489	2023	01/12/2023	31/12/2023	ENCARGADO DE PUESTO	SEGURA RODRIGUEZ	SEGURA	RODRIGUEZ	Hombre	PANTEON	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
7	146590490	2023	01/12/2023	31/12/2023	INTENDENTE	NORMA ALICIA TAMEZ GONZÁLEZ	TAMEZ	GONZÁLEZ	Mujer	ESCUELAS	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
8	146590491	2023	01/12/2023	31/12/2023	INTENDENTE	MELISSA CRISST TORRES TAMEZ	TAMEZ	TAMEZ	Mujer	ESCUELAS	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
9	146590492	2023	01/12/2023	31/12/2023	INTENDENTE	MARÍA IRENE SOLIS ESPINOZA	SOLIS	ESPINOZA	Mujer	ESCUELAS	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
10	146590555	2023	01/12/2023	31/12/2023	AUXILIAR DE DEPOR	ALMA CECILIA GARZA SALINAS	GARZA	SALINAS	Mujer	DEPORTES	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
11	146590556	2023	01/12/2023	31/12/2023	COORDINADOR DE	ERIGOBERTO GALLEGOS SALINAS	GALLEGOS	SALINAS	Hombre	DEPORTES	01/11/2018	Calle	5 DE MAYO	149	
12	146590557	2023	01/12/2023	31/12/2023	INTENDENTE	MARINA ALANIS GONZÁLEZ	ALANIS	GONZÁLEZ	Mujer	DEPORTES	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
13	146590558	2023	01/12/2023	31/12/2023	AYUDANTE GENERA	JESUS MANUEL GUZMAN SALINAS	GUZMAN	SALINAS	Hombre	SERVICIOS PRIM	06/02/2019	Calle	5 DE MAYO	149	
14	146590620	2023	01/12/2023	31/12/2023	AYUDANTE GENERA	JAMIE SALINAS GARCIA	SALINAS	GARCIA	Hombre	SERVICIOS PRIM	20/02/2020	Calle	5 DE MAYO	149	
15	146590821	2023	01/12/2023	31/12/2023	PARAMEDICO DE LA	JUAN DANIEL REYES ORTIZ	REYES	ORTIZ	Hombre	DIF	10/02/2020	Calle	5 DE MAYO	149	

Autoguardado INFORMACION_11137_470568 - Modo de compatib...

SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES

Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento	Domicilio Oficial: Nombre	Domicilio Oficial: Clave de La	Domicilio Oficial: Nombre de La	Domicilio Oficial: Clave Del Municipi	Domicilio Oficial: Nombre De La Entid	Domicilio Oficial: Nombre de La	Domicilio Oficial: Código de Postos	Extensión Número(s) de Teléfo	Correo Electrónico o Oficial, en su	Área(s) Respone	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
7	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
8	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
9	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
10	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
11	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
12	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
13	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
14	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN
15	Colonia CENTRO	20	GENERAL E 20	GENERAL E 18	Nuevo León	67000	8232340204	0	presidencia	RECURSOS	31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUEN

DENOMINACIÓN DEL CARGO

Autoguardado INFORMACION_11137_470568 - Modo de compatib...

SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES

ID	Ejercicio	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo (catálogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de Validación	Domicilio Oficial: Nombre de	Domicilio Oficial: Número Exterio	Domicilio Oficial: Núme		
6	146590489	2023	01/	SEGURA	RODRIGUEZ	Hombre	PANTEON	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
7	146590490	2023	01/	CIA	TAMEZ	Mujer	ESCUELAS	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
8	146590491	2023	01/	RISST	TORRES	Mujer	ESCUELAS	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
9	146590492	2023	01/	NE	SOLÍS	Mujer	ESCUELAS	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
10	146590555	2023	01/	IA	GARZA	Mujer	DEPORTES	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
11	146590556	2023	01/	O	GALLEGOS	Hombre	DEPORTES	01/11/2018	Calle	5 DE MAYO	149	
12	146590557	2023	01/	ALANÍS	GONZÁLEZ	Mujer	DEPORTES	01/11/2015	Calle	5 DE MAYO	149	
13	146590558	2023	01/	NUEL	GUZMAN	Hombre	SERVICIOS PRIM	06/02/2019	Calle	5 DE MAYO	149	
14	146590620	2023	01/	EL	REYES	Hombre	SALINAS	GARCIA	20/02/2020	Calle	5 DE MAYO	149
15	146590621	2023	01/	EL	REYES	Hombre	ORTIZ	DIF	10/02/2020	Calle	5 DE MAYO	149

(...)

CONCLUSIÓN

- Publica el formato relativo a la obligación de transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 95 de la ley de la materia, respecto de la información vigente.

(...)

Información que al haber sido obtenida de la página oficial de internet, constituye un hecho notorio a la luz de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León, aplicado supletoriamente a la Ley de la materia, según lo dispone esta última en su numeral 207, y puede ser invocado por este órgano garante, puesto que son datos que aparecen en una página electrónica oficial por medio de la cual se permite consultar a los gobernados entre otros servicios, la publicación y actualización de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 95 de

la Ley de Transparencia del Estado, el nombre de sus servidores públicos, el organigrama, el directorio de sus empleados, etc.

Lo anterior se encuentra apoyado por el siguiente criterio jurisprudencial cuyo rubro es el siguiente: **"HECHO NOTORIO. LO CONSTITUYEN LOS DATOS QUE APARECEN EN LAS PÁGINAS ELECTRÓNICAS OFICIALES QUE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO UTILIZAN PARA PONER A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO, ENTRE OTROS SERVICIOS, LA DESCRIPCIÓN DE SUS PLAZAS, EL DIRECTORIO DE SUS EMPLEADOS O EL ESTADO QUE GUARDAN SUS EXPEDIENTES Y, POR ELLO, ES VÁLIDO QUE SE INVOQUEN DE OFICIO PARA RESOLVER UN ASUNTO EN PARTICULAR."**⁷

Asimismo, cabe destacar que, el artículo 83 de la Ley de la materia, establece que los sujetos obligados deberán poner a disposición de los particulares en sus sitios de internet y a través de la PNT, las obligaciones de transparencia contenidas en el Título Quinto de la Ley antes citada, lo cual permite cumplir con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en las leyes de la materia.

e) Análisis y estudio de fondo del asunto.

Así las cosas, una vez reunidos los elementos correspondientes, se procederá a analizar si resulta procedente o no la denuncia de mérito.

En primer término, tenemos que el 15 de diciembre de 2017, el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, emitió los Lineamientos Técnicos Generales⁸, que contienen, los criterios y formatos contenidos en los anexos de los propios lineamientos, derivado de la verificación diagnóstica realizada por los Organismos Garantes de la Federación y de las Entidades Federativas; asimismo se modifican las directrices del pleno del consejo nacional del sistema nacional de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en materia de verificación diagnóstica de las obligaciones de transparencia y atención a la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, con los cuales hasta el 17 de junio del año 2019, los sujetos obligados del Estado de Nuevo

⁷Época: Novena Época; Registro: 168124; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XXIX, Enero de 2009; Materia(s): Común; Tesis: XX.2o. J/24; Página: 2470. <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/168124>

⁸http://www.cotai.org.mx/descargas/mn/Lineamiento_de_Obligaciones_y_Anexos.pdf

León, se regían, esto para los efectos de publicación y difusión de la información de sus obligaciones de transparencia, según su naturaleza.

Ahora bien, cabe destacar que el 14 de mayo de 2019, **el Pleno de este organismo autónomo emitió** los Lineamientos Técnicos Generales⁹, los cuales **entraron en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, es decir, el 18 de junio del año 2019**, mismos que son de observancia obligatoria para todos los sujetos obligados del Estado.

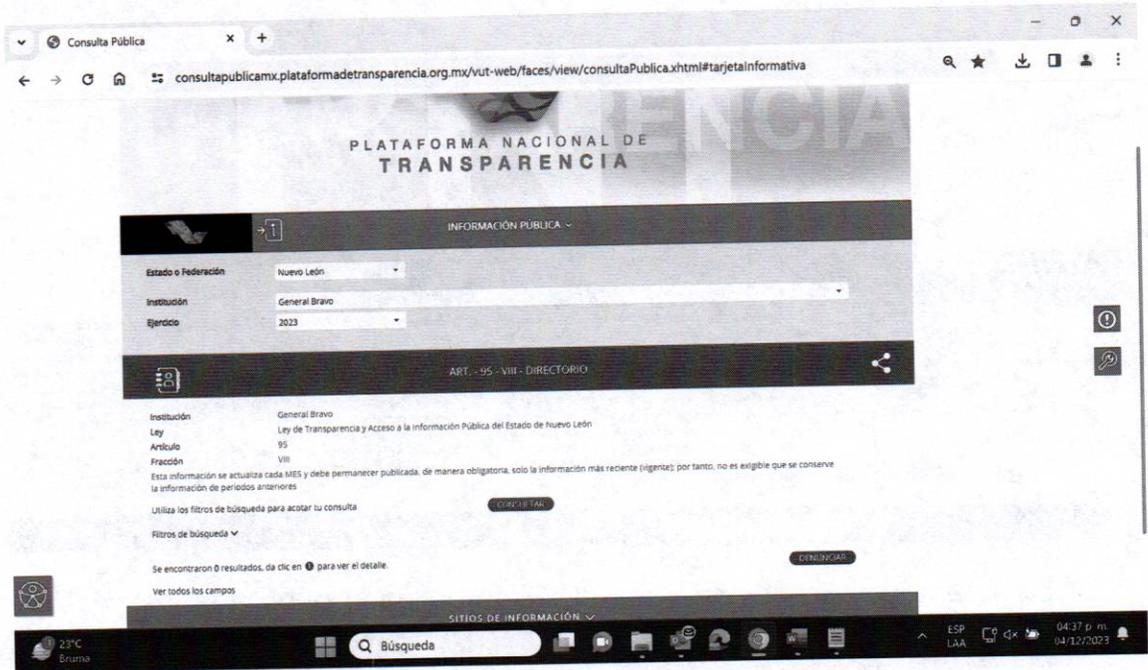
Asimismo, los lineamientos antes señalados tienen como finalidad definir los formatos que se usarán para publicar la información prescrita en el Título Quinto de la Ley de la materia y asegurar que sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible y verificable, contemplando las especificaciones necesarias para la homologación en la presentación y publicación de la información, al tiempo que detallan los criterios mínimos, tanto de contenido como de forma, que los sujetos obligados deberán tomar en consideración al preparar la información que publicarán para cumplir con sus obligaciones de transparencia.

En el apartado cuarto, se establece que todos los sujetos obligados deben poner a disposición de los particulares y mantener actualizada, en sus sitios de Internet y a través de la Plataforma Nacional, tal como lo señala el artículo 83 de la Ley Transparencia del Estado, la información derivada de las obligaciones de transparencia, en el título Quinto de la citada Ley.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, el particular denunció que el Municipio de General Bravo, Nuevo León, no cumplía con la publicación en la PNT, del directorio de sus servidores públicos, obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

Previo a la admisión de la denuncia, se realizó una captura de pantalla en la PNT, relativa a la obligación denunciada, la cual obra agregada al expediente, misma que a continuación se trae a la vista:

⁹ http://www.cotai.org.mx/descargas/Lineamientos_tecnicos_y_Anexos_08_04_2021.zip

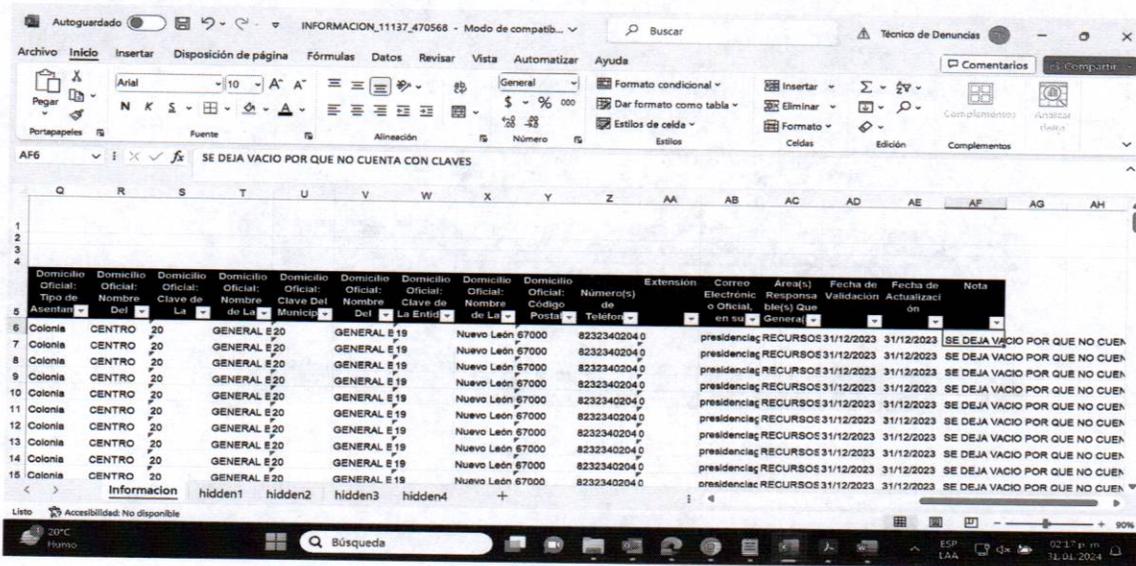


- De lo anterior se advierte que el sujeto obligado no publicaba el formato correspondiente.

En ese sentido, se admitió a trámite la denuncia que nos ocupa, respecto de la obligación de transparencia contenida en la fracción VIII del artículo 95 de la ley de la materia, de la **información vigente**.

Luego, se hizo constar que el sujeto obligado compareció a rendir su informe con justificación, señalando que, se dio cumplimiento a la presente denuncia, no obstante, se ordenó realizar el dictamen de verificación, mismo que se encuentra inserto en las páginas 7 y 8 de la presente resolución, y que a continuación se reproduce solamente lo siguiente:

ID	Ejercicio	Fecha de Inicio Del Periodo Que Sirve	Fecha de Término Del Periodo	Clave O Nivel	Denominación Del Cargo	Nombre Del Servidor(a) Público(a)	Primer Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Segundo Apellido Del Servidor(a) Público(a)	Sexo (catalogo)	Área de Adscripción	Fecha de Alta en El Cargo	Domicilio Oficial: Tipo de Validación	Domicilio Oficial: Nombre de Calle	Domicilio Oficial: Número Externo	Domicilio Oficial: Número Interno
146590489	2023	01/12/2023	31/12/2023		ENCARGADO DE PÁJ	JOSE SEGURA	RODRIGUEZ	Hombre	PANTEON	01/11/2016	Calle	5 DE MAYO	149		
146590490	2023	01/12/2023	31/12/2023		INTENDENTE	NORMA ALICIA TÁMEZ	GONZÁLEZ	Mujer	ESCUELAS	01/11/2016	Calle	5 DE MAYO	149		
146590491	2023	01/12/2023	31/12/2023		INTENDENTE	MELISSA CRISTÓ TORRES	TAMEZ	Mujer	ESCUELAS	01/11/2016	Calle	5 DE MAYO	149		
146590492	2023	01/12/2023	31/12/2023		INTENDENTE	MARÍA IRENE SOLÍS	ESPIÑOZA	Mujer	ESCUELAS	01/11/2016	Calle	5 DE MAYO	149		
146590555	2023	01/12/2023	31/12/2023		AUXILIAR DE DEPOR	ALMA CECILIA GARZA	SALINAS	Mujer	DEPORTES	01/11/2016	Calle	5 DE MAYO	149		
146590556	2023	01/12/2023	31/12/2023		COORDINADOR DE	ERIGOBERTO GALLEGOS	GONZÁLEZ	Hombre	DEPORTES	01/11/2016	Calle	5 DE MAYO	149		
146590557	2023	01/12/2023	31/12/2023		INTENDENTE	MARINA ALANÍS	GONZÁLEZ	Mujer	DEPORTES	01/11/2016	Calle	5 DE MAYO	149		
146590558	2023	01/12/2023	31/12/2023		AYUDANTE GENERA	JESUS MANUEL GUZMAN	SALINAS	Hombre	SERVICIOS PRIM	05/02/2020	Calle	5 DE MAYO	149		
146590620	2023	01/12/2023	31/12/2023		AYUDANTE GENERA	JAIMÉ SALINAS	GARCIA	Hombre	SERVICIOS PRIM	20/02/2020	Calle	5 DE MAYO	149		
146590621	2023	01/12/2023	31/12/2023		PARAMEDICO DE LA	JUAN DANIEL REYES	ORTIZ	Hombre	DIF	10/02/2020	Calle	5 DE MAYO	149		



Domicilio Oficial: Tipo de Asentamiento	Domicilio Oficial: Nombre	Domicilio Oficial: Clave de La	Domicilio Oficial: Nombre de La	Domicilio Oficial: Municipio	Domicilio Oficial: Nombre	Domicilio Oficial: Clave de La	Domicilio Oficial: Entidad	Domicilio Oficial: Nombre de La	Domicilio Oficial: Código Postal	Extensión	Correo Electrónico	Área(s) de Responsabilidad	Fecha de Validación	Fecha de Actualización	Nota
6	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
7	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
8	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
9	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
10	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
11	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
12	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
13	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
14	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					
15	Colonia CENTRO 20	GENERAL E 20	GENERAL E 20	GENERAL E 19	Nuevo León 67000	8232340204 0	presidencia	RECURSOS 31/12/2023	31/12/2023	SE DEJA VACIO POR QUE NO CUENTA CON CLAVES					

De lo anterior, se advierte que el sujeto obligado publica la información vigente del directorio, con los datos básicos para establecer contacto con los servidores públicos adscritos al Municipio de General Bravo, Nuevo León, esto en cumplimiento con las directrices establecidas en los lineamientos técnicos generales, en relación con la tabla de actualización y conservación de la información para los sujetos obligados del Estado de Nuevo León.

Pues, conforme a la tabla referida en el párrafo que antecede, la citada obligación de transparencia tiene como periodo de actualización de manera mensual, con un periodo de conservación vigente, por ende, a la fecha de la presente resolución, el periodo vigente corresponde a diciembre de 2023, acorde al artículo 85 de la ley de la materia.

En esa tesitura, y de acuerdo con lo que consta en autos, para este órgano autónomo es claro que el sujeto obligado ha subsanado en la PNT la publicación de la información materia de la presente denuncia.

Por otra parte, cabe mencionar, al encontrarse publicada la información relativa al directorio, el particular podrá realizar la consulta de ésta, y así conocer los nombres de los funcionarios públicos que laboran en el sujeto obligado que tienen una categoría desde jefe de departamento o equivalente, hasta el titular del sujeto obligado.

Finalmente, una vez realizado el estudio anterior, se procede a hacer declaratoria del asunto que nos ocupa en los siguientes términos.

CUARTO. Declaratoria del asunto.

De conformidad con lo fundado y motivado en el considerando anterior, en relación con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la presente denuncia, toda vez que el sujeto obligado subsanó en la **PNT** la publicación de la obligación de transparencia denunciada, contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia.

Por los motivos y razonamientos legales antes expuestos, el Pleno de este Instituto de Transparencia;

RESUELVE:

PRIMERO: Con fundamento en los artículos 1º y 6º de la Constitución Política Federal, así como los diversos 10 y 162, de la Constitución del Estado, en concordancia con los diversos 1, 38, 44, 54, fracción V y 121, de la Ley que nos compete, así como también con los Lineamientos, capítulo IV, numeral vigésimo sexto, fracción I, se declara **SOBRESEER** la denuncia, respecto a la obligación de transparencia contenida en la fracción **VIII** del artículo **95** de la ley de la materia, en razón de que se ha subsanado en la **PNT** la publicación de la información sobre la cual versa la denuncia que nos ocupa.

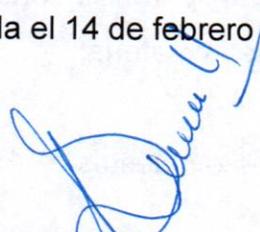
SEGUNDO: De conformidad con el artículo 122 de la Ley de Transparencia del Estado, notifíquese a las partes conforme lo ordenado en autos.

TERCERO: Con fundamento en el artículo 122 de la Ley que nos rige, en comunión con el numeral vigésimo cuarto segundo párrafo de los Lineamientos, si el denunciante no se encuentra satisfecho con el presente fallo, podrá impugnar la resolución por la vía del juicio de amparo que corresponda, en los términos de la legislación aplicable.

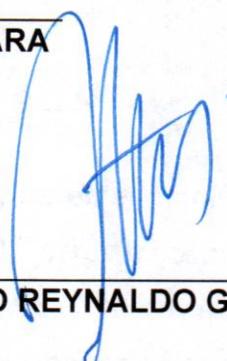
En su oportunidad, archívese el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, aprobado por unanimidad de votos de la Consejera Presidenta **BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA**, del

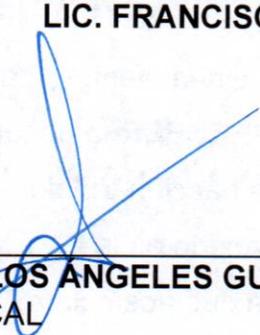
Consejero Vocal **FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ**, de la
Consejera Vocal **MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA**, de la
Consejera Vocal **MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ** y del Encargado de
Despacho **BERNARDO SIERRA GÓMEZ**, siendo ponente de la presente
resolución la primera de los mencionados; de conformidad con el acuerdo
tomado en sesión **ordinaria** del Pleno de este Instituto de Transparencia,
celebrada el 14 de febrero de 2024, firmando al calce para constancia legal.



LIC. BRENDA LIZETH GONZÁLEZ LARA
CONSEJERA PRESIDENTA



LIC. FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ
CONSEJERO VOCAL



DRA. MARÍA DE LOS ANGELES GUZMÁN GARCÍA
CONSEJERA VOCAL



LIC. MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ
CONSEJERA VOCAL



LIC. BERNARDO SIERRA GÓMEZ
ENCARGADO DE DESPACHO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DE LA RESOLUCIÓN APROBADA POR
EL PLENO DEL INSTITUTO ESTATAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, EN SESIÓN ORDINARIA DEL **14 DE FEBRERO DE 2024**,
DENTRO DEL EXPEDIENTE **DOT/280/2023**, QUE VA EN CATORCE PÁGINAS.